



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-236/2019

ACTORES: JOSÉ GUADALUPE GUZMÁN
MENDOZA Y/O GUADALUPE GUZMÁN
MENDOZA Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS DE
RAMÍREZ, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; siete de mayo de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 50, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, AMONESTACIÓN y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

LUIS ALBERTO GÓMEZ PARRA.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-236/2019.

ACTORES: JOSÉ GUADALUPE
GUZMÁN MENDOZA Y/O
GUADALUPE GUZMÁN MENDOZA
Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS
DE RAMÍREZ, VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; siete de mayo de dos mil diecinueve.

La Secretaria, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** con la documentación siguiente:

1. Oficio número DJS/931/2019 signado por el Director de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado de Veracruz, de tres de mayo y anexo, en atención al requerimiento realizado mediante proveído de veintinueve de abril, recibido en Oficialía de Partes de este Tribunal en ese mismo día.
2. Oficio número PM/366/2019 de fecha dos de mayo, signado por el Presidente, Síndica y Regidor Único Municipales, todos del Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el día tres de mayo, por el cual solicita una prórroga al requerimiento realizado mediante proveído de quince de abril.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369, 373 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. RECEPCIÓN. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, la cual, se ordena agregar al expediente al rubro citado, para que surta los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Se tiene al Congreso del Estado de Veracruz, dando cabal cumplimiento al requerimiento realizado por auto de veintinueve de abril.

TERCERO. Por cuanto hace al Oficio número PM/366/2019 de fecha dos de mayo, signado por el Presidente, Síndica y Regidor Único Municipales, todos del Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz, no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, pues si bien es cierto que a través del mismo solicita una prórroga al requerimiento realizado mediante proveído de quince de abril, lo cierto es que dicho término venció el veinticuatro de abril.

CUARTO. AMONESTACIÓN. Tal como se desprende del acuerdo de quince de abril, se requirió al Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz, para que diera el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral de Veracruz, debiendo remitir dentro de las veinticuatro horas siguientes a la conclusión del plazo, las constancias que acreditaran la publicitación del juicio; así como el informe circunstanciado correspondiente, esto, con el apercibimiento de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se les impondría una de las